INVITACIÓN PÚBLICA 308-008-2021 DE MINIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES Y COMPRA DE SEÑALIZACION DE AREAS OCUPACIONALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el diez (10) de agosto de 2021 en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas deberán presentarse en la plataforma del SECOP II hasta el doce (12) de agosto de 2021, según cronograma establecido en el SECOP II. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – Eder Bulla Maza, Asesor Jurídico; VERIFICACIÓN TÉCNICA, Gustavo Brunal González, supervisor del contrato; VERIFICACION ECONOMICA y EXPERIENCIA – Edgardo Argel Barrera, Profesional Universitario.

2. OBJETO

Contratar la recarga y adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización de áreas ocupacionales para la PPL del establecimiento penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191606	**E**	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Espuma de supresión de incendios o compuestos similares.
46191601	**E**	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
42171611	**E**	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de sacar e inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias	Camillas
55121700	**E**	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Señalizaciones

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los servicios a ofertar deben cumplir con las características y especificaciones relacionadas a continuación, las cantidades están sujetas al valor presupuestado **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, ($4.112.175**).

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Recarga extintor agua presión de 2½ galones	Unidad	1
2	Recarga extintor satélite agua presión 14 galones	Unidad	1
3	Recarga extintor multipropósito ABC de 10 libras.	Unidad	1
4	Recarga extintor multipropósito ABC de 20 libras.	Unidad	1

5	Recarga de extintor multipropósito ABC de 30 libras.	Unidad	1
6	Extintor agua presión de 2½ galones	Unidad	6
7	Extintor multipropósito ABC de 30 libras.	Unidad	6
8	Extintor CO2 de 5 libras en aleación	Unidad	10
9	Extintor multipropósito ABC de 5 libras.	Unidad	6
10	Camilla de emergencia	Unidad	3
11	Señalización "Es obligatorio lavarse las manos". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	2
12	Señalización " Obligatorio uso de mascarilla". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	2
13	Señalización " Uso obligatorio guantes de protección". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3
14	Señalización " Use elementos de protección". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3
15	Señalización " Uso obligatorio de calzado cerrado". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3
16	Señalización " Uso obligatorio uniforme de trabajo". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3
17	Señalización " Medidas de prevención Covid-19". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	2
18	Señalización " Mantener distancia 2 metros". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de compraventa.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta presupuestado por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, ($4.112.175), EXCLUIDO IVA.**

IVA: Este proceso queda excluido del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro de Justicia y del Derecho, indica que en el presupuesto aprobado por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, según Resolución No. 00001 del 02 de enero de 2021 y el plan

de compras de la vigencia 2021, para la presente vigencia existen recursos destinados como se indica a continuación para: adquirir equipos, elementos e insumos que se destinaran a la construcción, instalación, montaje y operación del sistema Nacional Penitenciario y Carcelario".

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería (EPMSC MONTERIA) pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del EPMSC MONTERIA, en pesos colombianos, así:

El EPMSC MONTERIA cancelará al contratista en un solo contado, de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa radicación y aprobación en el SIIF Nación de la factura, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC MONTERIA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta presupuestado **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, ($4.112.175**), **EXCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentran amparados en el CDP-No.5121 de agosto 9 de 2021**,** Unidad/Subunidad Ejecutora12-08-00-308 EPMSC MONTERIA, DEPENDENCIA 12-08-00-308-EPMSC MONTERIA- GESTION-POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar la recarga y adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización de áreas ocupacionales para la PPL del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería.

Expedido por el responsable de Presupuesto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería de agosto 9 de 2021, por valor de presupuestado **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, ($4.112.175**).

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería (EPMSC MONTERIA), en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de cuatro (4) proponentes, de los cuales se escogieron las de menor precio, y obtuvo respuesta con la siguiente información:

- EQUIPSEG
- EQUIPSEG PLUS
- PINTUSEG

PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION No.1 Equipseg V/ UNIT	COTIZACION No.2 Equipseg Plus V/ UNIT	COTIZACION No.3 Pintuseg V/ UNIT	PRECIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Recarga extintor agua presión de 2½ galones	Unidad	1	17.500	18.000	19.000	18.167	18.166,67
2	Recarga extintor satélite agua presión 14 galones	Unidad	1	80.000	85.500	86.000	83.833	83.833,33
3	Recarga extintor multipropósito ABC de 10 libras.	Unidad	1	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000,00
4	Recarga extintor multipropósito ABC de 20 libras.	Unidad	1	29.000	29.000	30.000	44.000	44.000,00
5	Recarga de extintor multipropósito ABC de 30 libras.	Unidad	1	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000,00
6	Extintor agua presión de 2½ galones	Unidad	6	63.000	63.000	65.000	63.667	382.002,00
7	Extintor multipropósito ABC de 30 libras.	Unidad	6	80.000	85.000	80.000	81.667	490.002,00
8	Extintor CO2 de 5 libras en aleación	Unidad	10	190.000	180.000	220.000	196.667	1.966.670,00
9	Extintor multipropósito ABC de 5 libras.	Unidad	6	55.000	55.000	55.000	55.000	330.000,00
10	Camilla de emergencia	Unidad	3	200.000	215.000	205.000	206.667	620.001,00
11	Señalización "Es obligatorio lavarse las manos". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	2	6.000	6.500	7.000	6.500	13.000,00
12	Señalización " Obligatorio uso de mascarilla".15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	2	6.000	6.500	7.000	6.500	13.000,00
13	Señalización " Uso obligatorio guantes de protección".15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3	6.000	6.500	7.000	6.500	19.500,00

14	Señalización " Use elementos de protección". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3	6.000	6.500	7.000	6.500	19.500,00
15	Señalización " Uso obligatorio de calzado cerrado". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3	6.000	6.500	7.000	6.500	19.500,00
16	Señalización " Uso obligatorio uniforme de trabajo".15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	3	6.000	6.500	7.000	6.500	19.500,00
17	Señalización " Medidas de prevención Covid-19". 15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	2	6.000	6.500	7.000	6.500	13.000,00
18	Señalización " Mantener distancia 2 metros".15 x 30 cm - en acrílico	Unidad	1	6.000	6.500	7.000	6.500	6.500,00
	TOTALES			816.500	836.500	870.000		4.112.175,00

Una vez realizado el promedio entre las tres (3) cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
h) Cumplir con el pago y afiliación Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)
i) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días o hasta agotar el valor contratado**, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y la aceptación de Póliza.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los elementos serán recibidos en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, ubicado en la calle 35 Cra 23 Barrio San José en la ciudad de Montería – Córdoba.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Atención y Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA).**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 3, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA).**
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

   Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5 Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, consultará al SIRI, de

conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No.4 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2020

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad no solicitara acreditación de experiencia teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del presente proceso de contratación.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **(01)** contrato para entidades públicas o privadas en los últimos TRES **(03)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para **contratar la recarga y adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización de áreas ocupacionales para la PPL del EPMSCMONTERIA**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **60%** de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **60%** de lo ofertado por el proponente.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en los estudios previos, para ello deberá diligenciar el formato **ANEXO 2,** correspondiente a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (2) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería EPMSC MONTERIA), los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la oficina de Gestión Corporativa para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC MONTERIA.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o no se encuentre firmada por el representante legal.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. No acreditar su existencia y representación legal.
m. Cuando la entidad establezca que la información o documentación aportada no coincide con la realidad.
n. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección, tanto de manera parcial en alguno de los ítems o de manera total
o. El precio máximo de la oferta es de $4.112.175 y el valor mínimo total de la oferta es de $3.289.740
p. Presentar ofertas parciales cuando la adjudicación se realice por lote.
q. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Publica.
r. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** (Si fue solicitada).

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Corporativa, la garantía única a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** (si aplica). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

1. La oferta deberá presentarse por medio del SECOP II.
2. No se aceptarán propuestas enviadas por físico, ni las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente a la plataforma del SECOP II.
3. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que adjunte en la plataforma de SECOP II señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica).

4. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 5 Experiencia (si aplica).
6. El anexo 6 Compromiso Anticorrupción.
7. El anexo 7 Certificado de aportes parafiscales
8. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Policía de antecedentes penales y requerimientos judiciales

16. CRONOGRAMA.

Como está estipulado en el cronograma en la plataforma del Secop II.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo Matriz de Riesgos**.

17.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proceso el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, **SE EXIGIRÁ** la presentación de pólizas de a) **CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del cumplimiento. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, le

impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si aplica) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. **CESIÓN.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería **(EPMSC MONTERIA)**.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Montería (Córdoba).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES MANUEL TORRALVO BURGOS
Director EPMSC MONTERIA

Elaboró: Astrid Herrera A.
Revisó: Andrés M. Torralvo B
Aprobó: Eder Bulla Maza
10/08/2021.